



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Resolución de Presidencia N° 126-2019-IPD/P

Lima,18...de...octubre...de 2019



VISTOS: El Informe N° 001549-2019-CMT/DINADAF/IPD emitido por el Comité de Métodos Técnicos de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, los Informes N° 000261-2019-DINADAF/IPD y N° 000288-2019-DINADAF/IPD de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados; los Informes Finales N° 003-2019-CM/IPD y N° 005-2019-CM/IPD emitidos por el Comité de Mecenazgo Deportivo; los Informes N° 000865-2019-OAJ/IPD y N° 921-2019-OAJ/IPD emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante la Ley N° 30479, de fecha 29 de junio de 2016, se aprobó la Ley de Mecenazgo Deportivo con el objeto de promover el mecenazgo deportivo de las personas naturales o jurídicas de derecho privado para la difusión y promoción del deportista, deportista con discapacidad, entrenadores y fomento de infraestructura;



Que, el artículo 5 de la citada Ley, detalla las cinco (5) actividades deportivas a financiar, precisando que las mismas deben ser previamente aprobadas por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) y que le corresponde a dicha entidad su monitoreo;



Que, a través del Decreto Supremo N° 217-2017-EF, de fecha 24 de julio de 2017, se aprobaron las Normas Reglamentarias de la Ley N° 30479, Ley del Mecenazgo Deportivo;



Que, el referido Reglamento en su artículo 4 establece que los beneficiarios deportivos deben solicitar al IPD previamente a que se efectúe la donación o aporte, la aprobación de las actividades deportivas a financiar, conforme al procedimiento que la referida Institución apruebe para tal efecto;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 260-2017-IPD/P, de fecha 31 de octubre de 2017, se aprobó la Directiva N° 069-2017-IPD/DINADAF, versión 1, denominada “Aprobación, Supervisión e Informe de la Ejecución de las Actividades Deportivas a Financiar conforme a la Ley de Mecenazgo Deportivo”, con la finalidad de facilitar el desarrollo del deporte a través de las actividades deportivas a financiarse conforme a la Ley de Mecenazgo Deportivo;

Que, mediante la Resolución de Presidencia N° 281-2017-IPD/P, de fecha 28 de noviembre de 2017, se designó al Comité de Mecenazgo Deportivo de la entidad, el mismo que tiene a su cargo la evaluación e informe final de las solicitudes presentadas;

Que, con fecha 06 de agosto de 2019, la Asociación Deportiva Gonzales Urbina inicia el proceso para la aprobación de la actividad deportiva a financiar, fecha en la que a través del Sistema Web de Mecenazgo Deportivo ha sido calificado como beneficiario deportivo y registrado correctamente la actividad deportiva a financiar;



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Cercado de Lima
Central | (01) 204 - 8420



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”



Que, mediante Informe N° 001549-2019-CMT/DINADAF/ IPD, de fecha 27 de agosto de 2019, el Comité de Métodos Técnicos de la DINADAF concluyó que la participación en los eventos deportivos de Tenis: (i) Torneo Grado 1, Categoría 12 años, Lima Sede por confirmar, del 30 de agosto al 02 de setiembre de 2019, ii) Regional Grado 4, Categoría 12 años, Norte Sede por confirmar, del 13 al 16 de setiembre de 2019, iii) Torneo Grado 2, Categoría 12 años, Sede Club Internacional de Arequipa, del 04 al 07 de octubre de 2019, iv) Regional Grado 5, Categoría 12 años, Norte Sede, Country Club Trujillo, del 18 al 21 de octubre de 2019, v) Torneo Grado 3, Categoría 12 años, Sede Country Club Trujillo, del 15 al 18 de noviembre de 2019, vi) Torneo Grado 2, Categoría 12 años, Sede Country Club El Bosque 29 noviembre – 02 diciembre de 2019, vii) Torneo Internacional Little Mo Categoría 12 años Palm Beach Gardens, Florida. USA, del 06 al 11 de diciembre de 2019, viii) Regional Grado 4, Categoría 12 años, Norte Sede, Country Club Trujillo, del 13 al 16 de diciembre de 2019, contribuirá con el proceso de preparación deportiva de la deportista Daniela Nicole Gonzales Urbina, con miras a futuros eventos de carácter nacional e internacional, permitiéndole a su vez alcanzar el óptimo nivel deportivo para dichas competencias;

Que, a través de los Informes N° 000261-2019-DINADAF/IPD de fecha 02 de setiembre de 2019 y N° 000288-2019-DINADAF/IPD de fecha 17 de setiembre de 2019, la Dirección Nacional de Deportes Afiliados como órgano encargado de la supervisión de las actividades deportivas a financiar, concluye que la documentación presentada por la Asociación Deportiva Gonzales Urbina para la participación de la deportista Daniela Nicole Gonzales Urbina de la Federación de Tenis, en los eventos nacionales e internacionales mencionados en el párrafo anterior, beneficiará a la tenista en el proceso de preparación de cara a los próximos torneos, por lo que considera favorable la aprobación de las actividades deportivas a financiar: “Contratación y pago de subvención a deportistas y entrenadores, así como pago de primas por seguros particulares” y “Subvención de viajes, viáticos por alimentación y hospedaje y desplazamiento de delegaciones o representantes oficiales”;

Que, mediante los Informes Finales N° 003-2019-CM/IPD de fecha 18 de setiembre de 2019 y N° 005-2019-CM/IPD de fecha 09 de octubre de 2019, el Comité de Mecenazgo Deportivo emite opinión favorable a la solicitud presentada por la Asociación Deportiva Gonzales Urbina para financiar la actividad deportiva “Contratación y pago de subvención a deportistas y entrenadores, así como pago de primas por seguros particulares” y “Subvención de viajes, viáticos por alimentación y hospedaje y desplazamiento de delegaciones o representantes oficiales”, conforme a lo previsto en el Anexo N° 04 de la Directiva N° 069-2017-IPD/DINADAF, versión 1, denominada “Aprobación, Supervisión e Informe de la Ejecución de las Actividades Deportivas a Financiar conforme a la Ley de Mecenazgo Deportivo”;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;



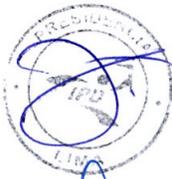
PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Que, en ese orden de ideas, el ordenamiento jurídico establece que podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables a la persona interesada, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y esta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas;



Que, a través de los Informes N° 000865-2019-OAJ/IPD de fecha 27 de setiembre de 2019 y N° 921-2019-OAJ/IPD de fecha 11 de octubre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que conforme a lo señalado en el Informe N° 001549-2019-CMT/DINADAF/IPD del Comité de Métodos Técnicos de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, los Informes N° 000261-2019-DINADAF/IPD y N° 000288-2019-DINADAF/IPD de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, y de la evaluación realizada por el Comité de Mecenazgo Deportivo a través de sus Informes Finales N° 003-2019-CM/IPD y N° 005-2019-CM/IPD, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe las actividades deportivas a financiar: “Contratación y pago de subvención a deportistas y entrenadores, así como pago de primas por seguros particulares”, y “Subvención de viajes, viáticos por alimentación y hospedaje y desplazamientos de delegaciones o representantes oficiales”, que fueron solicitadas por la Asociación Deportiva Gonzales Urbina a favor de la deportista Daniela Nicole Gonzales Urbina, de acuerdo a la precitada Directiva, con eficacia anticipada al 30 de agosto de 2019, fecha en la que inicia su participación en los eventos deportivos;



De conformidad con las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; la Ley N° 30479, Ley de Mecenazgo Deportivo; el Decreto Supremo N° 217-2017-EF, que aprueba las Normas Reglamentarias de la Ley N° 30479, Ley de Mecenazgo Deportivo; la Directiva N° 069-2017-IPD/DINADAF, versión 1, denominada “Aprobación, Supervisión e Informe de la Ejecución de las Actividades Deportivas a Financiar conforme a la Ley de Mecenazgo Deportivo”, aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 260-2017-IPD/P, y;



Contando con el visto de la Gerencia General, de la Oficina de Presupuesto y Planificación, de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Aprobar la actividad deportiva a financiar: “Contratación y pago de subvención a deportistas y entrenadores, así como pago de primas por seguros particulares”, y “Subvención de viajes, viáticos por alimentación y hospedaje y desplazamientos de delegaciones o representantes oficiales”, solicitada por la Asociación Deportiva Gonzales Urbina a favor de la deportista Daniela Nicole Gonzales Urbina, por el monto de S/ 40,000.00 (cuarenta mil con 00/100 soles), con eficacia anticipada al 30 de agosto de 2019, a fin de financiar su participación en los eventos deportivos mencionados en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que el beneficiario del mecenazgo deportivo, a través de la deportista Daniela Nicole Gonzales Urbina, haga uso del beneficio según el cronograma de ejecución de la actividad deportiva aprobada por el Comité de



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Mecenazgo Deportivo, cuya supervisión estará a cargo de la Dirección Nacional del Deporte de Afiliados.

Artículo 3.- Disponer que el beneficiario del mecenazgo deportivo ingrese al Sistema Web de Mecenazgo Deportivo: (i) la declaración jurada que acredita la donación recibida, de acuerdo a lo señalado en las Normas Reglamentarias de la Ley N° 30479, Ley del Mecenazgo Deportivo, aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 217-2017-EF; y, (ii) el informe sobre las donaciones y/o aportes realizados por el mecenas de acuerdo con el Anexo N° 3 de la Directiva N° 069-2017-IPD/DINADAF, versión 1, denominada “Aprobación, Supervisión e Informe de la Ejecución de las Actividades Deportivas a Financiar conforme a la Ley de Mecenazgo Deportivo”, conforme el cronograma de ejecución de la actividad deportiva presentado a través del Sistema Web de Mecenazgo Deportivo.

Artículo 4°.- Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte (www.ipd.gob.pe).

Regístrese y comuníquese


SEBASTIAN ENRIQUE SUILO LOPEZ
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE